

RESOLUCIÓN No.00004058
(14/05/2024)

“Por la cual se otorga el registro a la empresa NESTLE PURINA PET CARE DE COLOMBIA S.A. como laboratorio de Control de Calidad de Alimentos para animales, a terceros en el sector agropecuario”

EL SUBGERENTE DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 4765 de 2008 modificado por el del Decreto 3761 de 2009, el Decreto 1071 de 2015, el Acuerdo 05 de 2010 y las Resoluciones 1676 de 2011, 93858 de 2021 y 00823 de 2022”

CONSIDERANDO:

Que la Resolución ICA 093858 del 26 de marzo de 2021 en el Artículo 2 establece, que todo laboratorio que preste servicios de análisis y/o diagnóstico a terceros en el sector agropecuario colombiano, debe obtener el registro ante el ICA.

Que la Resolución ICA 00823 del 28 de enero de 2022 la cual modificó la Resolución ICA 093858 del 26 de marzo de 2021 en el Artículo 4 establece, como REQUISITO PARA EL REGISTRO lo siguiente: 8.6.1 Presentar la implementación del sistema de gestión de calidad del laboratorio en el sistema en línea establecido por el ICA, bien sea bajo el estándar de la norma ISO/IEC 17025 versión vigente u otro estándar.

Que mediante oficio radicado el 25 de febrero de 2024 con número 20241106118, la señora DIANA CAMILA CÁRDENAS en calidad de Jefe de Aseguramiento de Calidad de la empresa NESTLE PURINA PET CARE DE COLOMBIA S.A., identificada con NIT 830.050.346-8, correo electrónico nestle.purina@co.nestle.com presentó ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA la solicitud de trámite de registro del laboratorio ubicado en la Carretera al Occidente Km 18. del municipio de Mosquera, Cundinamarca, como laboratorio de Control de Calidad de alimentos para animales, adjunto los siguientes documentos:

1. Carta de solicitud
2. Forma 3-689
3. Lista de autoevaluación de la NTC/ISO 9001:2015 diligenciada

RESOLUCIÓN No.00004058
(14/05/2024)

“Por la cual se otorga el registro a la empresa NESTLE PURINA PET CARE DE COLOMBIA S.A. como laboratorio de Control de Calidad de Alimentos para animales, a terceros en el sector agropecuario”

-
4. Certificado de CO18/8570 de cumplimiento de los requisitos de la norma ISO 9001:2015 emitido por SGS Colombia S.A.S.
 5. Factura de pago número 020240201513 cancelando el código 01158 Registro de Laboratorio.

Que mediante oficio número 20242104719 de fecha 14 de marzo de 2024, el ICA solicita se realicen correcciones a la forma 3-689 y la lista de autoevaluación de la NTC/ISO 9001:2015 y una vez realizadas, se envíe nuevamente la información para revisión y si está correcto se procederá a emitir el correspondiente registro.

Que mediante oficio radicado el 27 de marzo de 2024 con radicado número 20241110559 la empresa NESTLE PURINA PET CARE DE COLOMBIA S.A. adjunto la documentación con las correcciones solicitadas, para continuar con el proceso del registro.

Que, una vez recibida la solicitud presentada por el laboratorio, se evidenció el cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Resolución ICA 093858 del 26 de marzo de 2021 y el artículo 4 de la Resolución ICA 00823 del 28 de enero de 2022.

Que la solicitud respectiva ha sido presentada y tramitada con observancia de las formalidades legales y reglamentarias;

Que, en virtud de lo anterior, esta Subgerencia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el registro a la empresa NESTLE PURINA PET CARE DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT 830.050.346-8, ubicado en la siguiente dirección: Carretera al Occidente Km 18. del municipio de Mosquera, Cundinamarca, como laboratorio de Control de Calidad de alimentos para animales, el cual ha implementado su Sistema de Gestión de Calidad de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC ISO 9001:2015, cuyo representante legal es la señora CHRISTIANNE ROSEMBLATT identificada con cédula de extranjería número

RESOLUCIÓN No.00004058
(14/05/2024)

“Por la cual se otorga el registro a la empresa NESTLE PURINA PET CARE DE COLOMBIA S.A. como laboratorio de Control de Calidad de Alimentos para animales, a terceros en el sector agropecuario”

863.340, correo electrónico christianne.roseblatt@co.nestle.com; en la sede denominada Nestlé Purina Pet Care de Colombia S.A. ubicada en la Carretera al Occidente Km 18. del municipio de Mosquera, Cundinamarca.

PARÁGRAFO: Las pruebas para las cuales se otorga el registro al laboratorio de la empresa NESTLE PURINA PET CARE DE COLOMBIA S.A., son las siguientes:

Tipo de prueba	Tipo de análisis	Analito o espécimen	Matriz	Especie	Técnica analítica
Análisis Microbiológicos	Detección	Salmonella Spp	Alimentos para animales	N. A.	ELFA (Ensayo de Fluorescencia ligado a enzima)
	Cuantificación	Enterobacterias	Alimentos para animales	N. A.	Recuento en petrifilm
	Cuantificación	Aerobios Mesófilos	Alimentos para animales	N. A.	Recuento en petrifilm
	Cuantificación	Coliformes	Alimentos para animales	N. A.	Recuento en petrifilm
Análisis Físicoquímicos	Cuantificación	Humedad	Alimentos para animales	N. A.	Gravimetría
	Cuantificación	Proteína	Alimentos para animales	N. A.	Combustión
	Cuantificación	Cenizas	Alimentos para animales	N. A.	Gravimetría
	Cuantificación	Grasas	Alimentos para animales	N. A.	Hidrólisis ácida

RESOLUCIÓN No.00004058
(14/05/2024)

“Por la cual se otorga el registro a la empresa NESTLE PURINA PET CARE DE COLOMBIA S.A. como laboratorio de Control de Calidad de Alimentos para animales, a terceros en el sector agropecuario”

	Cuantificación	Fibra	Alimentos para animales	N. A.	Gravimetría
--	----------------	-------	-------------------------	-------	-------------

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente registro como laboratorio de Diagnóstico Fitosanitario, tendrá vigencia de diez (10) años, renovable en períodos iguales.

PARÁGRAFO: Para la renovación del registro, el titular deberá realizar trámite a través del sistema de información establecido por el ICA, en las mismas condiciones de un registro nuevo, cumpliendo todos los requisitos establecidos en la resolución ICA 93858 del 26 de marzo de 2021, resolución ICA 00823 del 28 de enero de 2022 y las demás que le llegaren a modificar, derogar o sustituir.

ARTÍCULO TERCERO: El titular del registro deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 12 de la Resolución ICA 93858 del 26 de marzo de 2021, resolución ICA 00823 del 28 de enero de 2022 y las demás que le llegaren a modificar, derogar o sustituir.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 11 de la Resolución ICA 93858 del 26 de marzo de 2021, el registro podrá ser cancelado por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la Resolución 93858 del 26 de marzo de 2021 y las demás que llegaren a sustituir, modificar o derogar, o a solicitud del interesado.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 70 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), entregando al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente resolución, será sancionado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

**RESOLUCIÓN No.00004058
(14/05/2024)**

“Por la cual se otorga el registro a la empresa NESTLE PURINA PET CARE DE COLOMBIA S.A. como laboratorio de Control de Calidad de Alimentos para animales, a terceros en el sector agropecuario”

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los catorce (14) días de mayo de 2024



URIEL ESTEBAN SIERRA ZULETA
Subgerente de Análisis y Diagnóstico

*Proyectó: Carlos Eduardo Benítez Alvarado - Coordinador Grupo de Gestión de Calidad Analítica, BPL y Registro de Laboratorios
Revisó: Carlos Eduardo Benítez Alvarado - Coordinador Grupo de Gestión de Calidad Analítica, BPL y Registro de Laboratorios
Vo. Bo. Revisión Misional – Oficina Asesora Jurídica.
Vo. Bo. Jefe Oficina Asesora Jurídica.*